


DEPARTAMENTO DE POLÍTICA ADUANERA
SECCIÓN DE NORMAS Y PROCESOS ADUANEROS

SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE
TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON
RECIBO ADUANERO DE PAGO

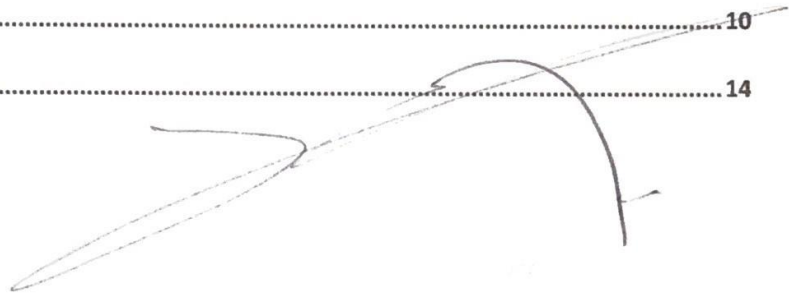
Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009	Versión: 001-2020	Cantidad de Páginas: 14
Elaborado por: Karla Chirinos – Analista de Procesos / Doris Rodríguez – Jefe de la Sección de Normas y Procesos Aduaneros / Linda Almendarez – Jefe del Departamento de Política Aduanera	Revisado por: Roberto Reyes Silva – Gerente Nacional de Normativa Técnica y Aduanera	Aprobado por: Marco Tulio Abadie – Director Nacional de Operaciones Aduaneras
Firma(s): _____ Fecha: / /	Firma(s): _____ Fecha: / /	Firma(s): _____ Fecha: 10/07/2020




	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS	Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009
	SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO	Página: 2
		Emisión: 10 de Julio 2020
		Versión: No. 001-2020

CONTENIDO:

I.	PROPOSITO	3
II.	ALCANCE.....	3
III.	RESPONSABILIDADES	3
IV.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	4
V.	DEFINICIONES.....	4
VI.	NORMAS	6
VII.	FICHA DEL PROCESO.....	8
VIII.	MATRIZ DEL PROCESO.....	10
IX.	MODELO DEL PROCESO.....	14



	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS	Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009
	SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO	Página: 3
		Emisión: 10 de Julio 2020
		Versión: No. 001-2020

I. PROPOSITO

Definir y establecer los pasos a seguir, así como delimitar responsabilidades a cada uno de los involucrados, en el despacho aduanero de mercancías para el pago de tributos de mercancías con valor en aduanas de 0.01 a 1000.00. (Un centavo a 1000 mil pesos centroamericanos), así como las operaciones efectuadas por el gobierno y sus dependencias independientemente del valor en aduanas las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado; estableciendo controles uniformes que reduzcan costos, tiempo y discrecionalidad al momento del despacho aduanero, a fin de contribuir a la competitividad, facilitación del comercio a través de la optimización de los procesos Institucionales.


II. ALCANCE

Este proceso es de carácter general y de cumplimiento obligatorio por parte de los colaboradores que laboran en la Administración Aduanera, obligados tributarios y las dependencias del gobierno, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado que realizan operaciones de comercio exterior en las aduanas terrestres, aéreas y marítimas. Es aplicable para el pago de tributos de mercancías con valor en aduanas de 0.01 a 1000.00; excepto para dependencias del gobierno, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado las que no tendrán límite de monto en el valor en aduanas y de ítems declarados en factura comercial.

Inicia con la presentación a la autoridad aduanera del documento de transporte en caso de que exista, la factura comercial o documento equivalente, continúa con el registro de la Declaración Única Centroamericana (DUCA D) de Oficio o Recibo Aduanero de Pago (RAP) para continuar con el pago de los tributos correspondientes, culmina con el levante de las mercancías y salida de Depósito de aduanas cuando corresponda.

III. RESPONSABILIDADES

- **Administrador de Aduanas:** Supervisar el cumplimiento de la normativa aduanera por en la aduana bajo su cargo.
- **Obligado Tributario:** Responsable de la presentación de toda la documentación que soporta la importación de mercancías y del pago de tributos cuando corresponda.
- **Dependencias del gobierno, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado:** Responsable de la presentación ante la aduana de toda la documentación que soporta la importación de mercancías y del pago de tributos cuando corresponda y de realizar las

	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS	Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009
	SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO	Página: 4
		Emisión: 10 de Julio 2020
		Versión: No. 001-2020

coordinaciones con el transportista, depositario aduanero y de brindar la logística requerida en el despacho aduanero.

- **Analista de Aforo y Despacho:** Responsable de realizar el aforo y determinar el tributo a pagar a través de la generación Declaración de Oficio o del Recibo Aduanero de Pago (RAP), realizar los ajustes que correspondan, escanear la documentación soporte y subirla en Sistema informático de Aduanas, así como autorizar el levante de las mercancías.

IV. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- * Constitución de la República de Honduras.
- * Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX).
- * Código Tributario y sus reformas Decreto 170-2016.
- * Ley de Aduanas Decreto 212-87.

V. DEFINICIONES

ADUANA: Los servicios administrativos responsables de la aplicación de la legislación aduanera y de la percepción de los tributos a la importación y a la exportación y que están encargados también de la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos, entre otros, a la importación, al tránsito y a la exportación de mercancías.


AFORO: Es el acto que implica el reconocimiento de la mercancía, verificación de su valor, peso, cuenta o medida, clasificación en la nomenclatura arancelaria y liquidación de la obligación aduanera.

AUTORIDAD ADUANERA: El funcionario del Servicio Aduanero que, en razón de su cargo y en virtud de la competencia otorgada, comprueba la correcta aplicación de la normativa aduanera, la cumple y la hace cumplir.

BOLETÍN DE LIQUIDACIÓN: Es el documento emitido por el sistema informático de aduanas donde detalla el pago de los tributos correspondientes.

DECLARACIÓN DE OFICIO: Declaración efectuada por la autoridad aduanera para determinar los tributos.

DUDA RAZONABLE: Es el derecho que tiene la Autoridad Aduanera de dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como prueba del valor declarado, clasificación arancelaria y origen de las mercancías, que le surge como resultado del análisis comparativo del valor declarado, con la información disponible de valores de transacción de mercancías idénticas o similares a las objeto de

	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS	Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009
	SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO	Página: 5 Emisión: 10 de Julio 2020 Versión: No. 001-2020

valoración, y en ausencia de éstos, con base a precios de referencia contenidos en fuentes de consulta especializadas como listas de precios, libros, revistas, catálogos, periódicos y otros documentos.

EXAMEN FÍSICO Y DOCUMENTAL: Es el acto que permite a la Autoridad Aduanera verificar física y documentalmente el cumplimiento de los elementos determinantes de la obligación tributaria aduanera, tales como naturaleza, origen, procedencia, peso, clasificación arancelaria, estado, cantidad, valor y demás características o condiciones que las identifiquen e individualicen.

FACTURA COMERCIAL: Documento expedido por el vendedor, para respaldar la transferencia de bienes en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior.

MERCANCÍA: Bienes corpóreos e incorpóreos susceptibles de intercambio comercial.

OBLIGACIÓN ADUANERA: Esta constituida por el conjunto de obligaciones tributarias y no tributarias que surgen entre el Estado y los particulares, como consecuencia del ingreso o salida de mercancías del territorio aduanero.

OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ADUANERA: Está constituida por los tributos exigibles en la importación o exportación de mercancías.

OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS: Comprenden las restricciones y regulaciones no arancelarias cuyo cumplimiento sean legalmente exigibles.

RAP: Recibo Aduanero de Pago.


RESTRICCIONES Y REGULACIONES NO ARANCELARIAS: Son todas aquellas licencias, permisos, certificados o autorizaciones, de carácter no tributario, determinadas y exigidas por legislación nacional o convenios internacionales para el ingreso o salida de mercancías.

SERVICIO ADUANERO: El Servicio Aduanero está constituido por los órganos de la administración pública de los Estados Parte, facultados para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

STD: Servicio de Transmisión de Datos.

TRIBUTOS: Derechos arancelarios, impuestos, contribuciones, tasas y demás obligaciones tributarias legalmente establecidas.


ZONA PRIMARIA: Es toda área donde se presten o se realicen, temporal o permanentemente, servicios, controles u operaciones de carácter aduanero y que se extiende a las porciones del mar territorial donde se ejercen dichos servicios, así como a las dependencias e instalaciones conexas establecidas en las

	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS	Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009
	SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO	Página: 6
		Emisión: 10 de Julio 2020
		Versión: No. 001-2020

inmediaciones de sus oficinas, bodegas y locales, tales como los muelles, caminos y campos de aterrizaje legalmente habilitados con ese fin.

VI. NORMAS

- 1) Cuando el valor en aduanas de las mercancías sea menor o igual a Quinientos pesos centroamericanos (500.00), la obligación tributaria aduanera se formalizará mediante el registro en el sistema informática de aduanas con el Recibo Aduanero de Pago (RAP).
- 2) Cuando el valor en aduanas de las mercancías sea mayor de Quinientos pesos centroamericanos (500.00), hasta (1000.00), la obligación tributaria aduanera se formalizará mediante el registro de la Declaración de Oficio.
- 3) Cuando se trate de operaciones aduaneras efectuadas por el gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado La determinación de la obligación tributaria aduanera, será realizada por los funcionarios aduaneros mediante Declaración de Oficio indistintamente del monto del valor aduanas declarado y el número de ítems establecidos en factura.
- 4) El Analista de Aforo y Despacho es el responsable de realizar la operación de registro en el sistema informático de aduanas de la Declaración Única Centroamericana DUCA D de oficio o del RAP según el caso.
- 5) En los casos que el valor en aduanas de las mercancías exceda a 1000 pesos centroamericanos se requerirá agente aduanero y deberá darse cumplimiento al proceso General de Importación. A exceptuando las operaciones efectuadas por el gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado, ya que estas se realizarán de Oficio independiente del valor en aduanas.
- 6) En caso de que las mercancías no estén respaldadas por la factura comercial el analista de aforo y despacho procederá a determinar el valor en aduanas de las mercancías conforme a lo establecido en el Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.
- 7) Las mercancías se clasificarán conforme a los incisos arancelarios establecidos en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).
- 8) El Analista de Aforo y Despacho está en la obligación de escanear la documentación soporte y cargar las imágenes al Sistema informático de Aduanas, mismas deben estar legibles.

	ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS	Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009
	SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO	Página: 7 Emisión: 10 de Julio 2020 Versión: No. 001-2020

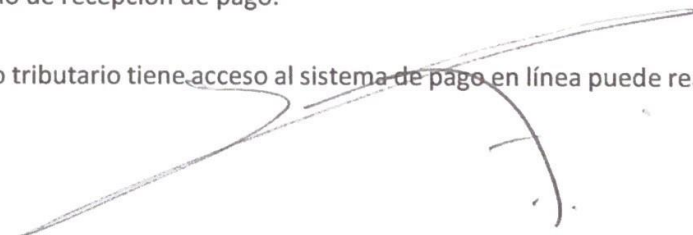
- 9) Cuando alguno de los gastos de transporte y costo del seguro fuere gratuitos, no se contraten o se efecturen por medios o servicios propios del importador, deberá calcularse su valor conforme a las tarifas normalmente aplicables.

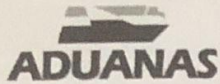
- 10) En ninguna circunstancia se debe autorizar el levante de mercancías que no cuente con licencias, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías y demás autorizaciones.

- 11) Por cada Declaración de Oficio que se registre deben de pagar \$ 5.00 o su equivalente en lempira por Servicio de Transmisión de Datos.

- 12) En caso que la entidad financiera no esté prestando el servicio de recepción de pago, el Analista de Aforo y Despacho podrá recibir los tributos, debiendo imprimir dos boletines de liquidación o RAP y entregará uno al obligado tributario y el otro boletín de liquidación o RAP lo utilizará para realizar el Depósito en la institución financiera, el cual debe realizar dentro de las primeras horas del día siguiente de la recepción de los tributos; ambos documentos deberá colocarles la leyenda de forma manuscrita y legible siguiente: "Banco Cerrado, pago en Aduana" el cual deberá tener el Nombre, firma y Sello del Oficial de Aforo y Despacho, así como la fecha, Nombre y firma del obligado tributario. Cabe aclarar que lo descrito en este numeral es de aplicación temporal hasta que la Administración Aduanera establezca otro mecanismo de recepción de pago.

No obstante, si el obligado tributario tiene acceso al sistema de pago en línea puede realizarlo por esta vía.





Administración Aduanera de Honduras

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009

SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO

Página: 8

Emisión: 10 de Julio 2020

Versión: No. 001-2020

VII. FICHA DEL PROCESO

Analista de procesos:	Karla Chirinos / Doris Rodríguez/Linda Almendarez	Sistemas:	SARAH y SARAH Web 2.0.
Fechas de anotaciones:	02/03/2020 y 11/7/2020	Horario:	8:00 AM a 4:00 PM.
Nombre del proceso:	Sub Proceso de Importación para el pago de Tributos Mediante Declaración de Oficio o con Recibo Aduanero de Pago.		
Macroproceso:	-	Subproceso:	-
Objetivo:	Definir y establecer los pasos a seguir, así como delimitar responsabilidades a cada uno de los involucrados, en el despacho aduanero de mercancías para el pago de tributos de mercancías con valor en aduanas de 0.01 a 1000.00. (Un centavo a 1000 mil pesos centroamericanos), así como las operaciones efectuadas por el gobierno y sus dependencias independientemente del valor en aduanas las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado; estableciendo controles uniformes que reduzcan costos, tiempo y discrecionalidad al momento del despacho aduanero, a fin de contribuir a la competitividad, facilitación del comercio a través de la optimización de los procesos Institucionales.		
Usuarios:	<ul style="list-style-type: none">- Servicio Aduanero.- Administraciones de Aduanas.- Auxiliares de la Función Pública Aduanera.- Obligado Tributario (comerciante individual, persona natural o jurídica).- Gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado.		
Dueño:	Administraciones de Aduanas		
Inicio:	Inicia con la presentación a la autoridad aduanera del documento de transporte en caso de que exista, la factura comercial o documento equivalente, licencias permisos regulaciones no arancelarias, franquicias, continúa con el registro de la Declaración Única Centroamericana (DUCA D) de Oficio o Recibo Aduanero de Pago (RAP) para continuar con el pago de los tributos cuando corresponda.	Fin:	Culmina con el levante de las mercancías y la emisión del documento de autorización levante y salida de Depósito cuando corresponda.
Requisitos:	Es aplicable para el pago de tributos de mercancías con valor en aduanas de 0.01 a \$1000.00 y para el despacho aduanero del gobierno y sus dependencias, las municipalidades y las instituciones autónomas o semiautónomas del Estado.		
Indicadores:	Tiempos de despacho, volumen de importaciones, facilitación del comercio, entre otros.		
Anexos:	-		
Recursos:	<ul style="list-style-type: none">- Capital humano, mobiliario y equipo, papelería y útiles de oficina, computadora, impresora, scanner, SARAH, internet, normativa y leyes aduaneras vigentes.		

✉ info@aduanas.gob.hn ☎ 2240-0800

📍 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

🌐 www.aduanas.gob.hn



ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009

SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO


Página: 9

Emisión: 10 de Julio 2020

Versión: No. 001-2020

Frecuencia:

Diaria.

 ADUANAS Administración Aduanera de Honduras		ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS		Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNP-SP0-009	
SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO		ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS		Página: 10	
RECIBO ADUANERO DE PAGO		ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS		Emisión: 10 de Julio 2020	
RECIBO ADUANERO DE PAGO		ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS		Versión: No. 001-2020	

VIII. MATRIZ DEL PROCESO

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable		Producto	Enviado a	
						Unidad	Cargo		Unidad	Cargo
1	Disponición de las mercancías y documentos.	Que el importador entregue a la aduana documentos de transporte si existiere, la factura comercial o documento equivalente, licencias, permisos autorizaciones, franquicias.	<ul style="list-style-type: none"> Factura comercial o documento equivalente. Documento de transporte Licencias, permisos, certificados, Autorizaciones, franquicias. 	1.1 Entrega a la autoridad aduanera la documentación que respalda el régimen solicitado a fin de que determine si procede el cobro de los impuestos mediante un RAP, Declaración de Oficio o Declaración Única Centroamericana conforme al monto establecido.	-	Obligado Tributario/ Instituciones Gubernamentales	-	Documentos entregados: <ul style="list-style-type: none"> Factura comercial o documento equivalente. Documento de transporte Licencias, permisos, certificados, Autorizaciones, franquicias. 	Autoridad Aduanera.	Analista de Aforo y Despacho.
2	Reconocimiento físico de las mercancías.	Revisión de las mercancías.	Documentos entregados: <ul style="list-style-type: none"> Factura comercial o documento equivalente. Documento de transporte Licencias, permisos, certificados, Autorizaciones, franquicias. 	2.1 Recibe del obligado tributario o institución gubernamental los documentos que sustentan el régimen aduanero solicitado: <ul style="list-style-type: none"> Factura comercial o documento equivalente. Documento de transporte Licencias, permisos, certificados, Autorizaciones, franquicias. 2.2 Realizar reconocimiento físico de la mercancía verificando cantidad, valor,	-	Autoridad Aduanera.	-	Boletín de liquidación o RAP.	Obligado Tributario/ Instituciones Gubernamentales	Analista de Aforo y Despacho.

 info@aduanas.gob.hn
  2240-0800

 Tegucigalpa, M.D.C. Bulevar La Hacienda frente a Auto Excel

 www.aduanas.gob.hn

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009

SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO

Página: 11

Emisión: 10 de Julio 2020

Versión: No. 001-2020

Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable	Cargos	Producto	Unidad	Enviado a
			<p>origen, estado, procede a determinar la clasificación de las mercancías conforme al SAC.</p> <p>2.3 Registra en el Sistema Informático Aduanero, el Recibo Aduanero de Pago (RAP) si el valor en aduanas de las mercancías es de hasta quinientos pesos centroamericanos (500) Y declaración de Oficio si el Valor en aduanas es superior a quinientos pesos centroamericanos (500) hasta mil pesos centroamericanos (1000), en caso que sea una institución gubernamental no hay límite de monto para su generación, continua con la generación del boletín de liquidación para la determinación de los tributos o tasas que correspondan.</p> <p>Nota: En caso de que el obligado tributario no cuente con el dinero para realizar el pago de impuestos o no cuenten con un requisito no arancelario, no generará el boletín de pago, quedando retenida la mercancía en la Aduana, levantando un acta en la cual deberá informar al importador que cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles</p>						



ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SPO-009

SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO

Página: 12

Emisión: 10 de Julio 2020

Versión: No. 001-2020

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable	Cargo	Producto	Unidad	Enviado a
3	Pago del valor de los tributos cuando corresponda.	Que el importador realice el pago de los tributos cuando corresponda.	Boletín de liquidación o RAP.	<p>3.1 Se presenta a la ventanilla del banco para realizar su pago y entrega el número de boletín de liquidación o RAP.</p> <p>3.2 Efectuado al pago, regresa donde el Analista de Aforo y Despacho, para que continúe con el despacho.</p>	-	Obligado Tributario/ Instituciones Gubernamentales	-	Tributos pagados	Autoridad Aduanera	Analista de Aforo y Despacho
4	Levante de las mercancías	Una vez pagado los tributos se procederá al despacho de las mercancías	Tributos pagados	<p>4.1 Verifica en el Sistema Informático Aduanero que el boletín de liquidación o RAP se encuentren en estado cobrado.</p> <p>4.2 En caso que la entidad financiera no esté prestando el servicio de recepción de pago, podrá recibir los tributos, debiendo imprimir dos boletines de liquidación o RAP y entregará uno al obligado tributario y el otro boletín de liquidación o RAP lo utilizará para realizar el</p>	-	Autoridad Aduanera	Analista de Aforo y Despacho	Despacho de las mercancías	-	-

ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Código: ADUANAS-GNNTA-DPA-SNPA-SP0-009

SUB PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MEDIANTE DECLARACIÓN DE OFICIO O CON RECIBO ADUANERO DE PAGO

Página: 13

Emisión: 10 de Julio 2020

Versión: No. 001-2020

#	Paso	Objetivo	Insumo	Actividades	Tiempo	Responsable	Cargo	Producto	Unidad	Enviado a	
				<p>Depósito en la institución financiera, el cual debe realizar dentro de las primeras horas del día siguiente de la recepción de los tributos; ambos documentos deberá colocarles de forma manuscrita y legible la leyenda siguiente: "Banco Cerrado, pago en Aduana" el cual deberá tener el Nombre, firma y Sello del Oficial de Aforo y Despacho, así como la fecha, Nombre y firma del obligado tributario.</p> <p>4.3 Una vez efectuado el pago autoriza y emite el documento de autorización levante de las mercancías.</p>							
FIN											

